Hospital Universitario
San Juan de Dios
y Materno Infantil

Bogotá, 01 de octubre de 2026

CI-DIP-2026-0145

Doctora
DANIELA LEÓN VILLA
Subdirectora de Recursos Físicos
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Asunto: Remisión de documentación para el trámite de modificatorios contractuales

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito remitir los documentos necesarios para adelantar el trámite de los modificatorios a los contratos de prestación de servicios señalados a continuación:

1. CONTRATO 034 DEL 29 DE ENERO DE 2026 – Contratista DIANA LETICIA TRUJILLO
2. CONTRATO 091 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026 – Contratista RAFAEL EDUARDO MORENO
3. CONTRATO 095 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026 – Contratista MARÍA ISABEL SIACHOQUE
4. CONTRATO 108 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026 – Contratista MARÍA CAROLINA ESCOBAR pptc

Agradezco la gestión en el trámite de su competencia.

Sin otro particular,

JUDY LORENA PARRA ORDÓÑEZ
Directora de Infraestructura y Patrimonio
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Proyectó: Angie Carolina Salas - abogada contratista DIP HUSJDM

ACTA DE JUSTIFICACIÓN NO:	001
CONTRATO NO. Y FECHA:	091 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II:	HUSJDMI-RE-CD-PSN-106-2026
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONÍO
CONTRATISTA:	RAFAEL EDUARDO MORENO ROJAS CC. 7.173.489 de Tunja, Boyacá
OBJETO DEL CONTRATO:	"DIP-010 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA APOYE LA ESTRUCTURACION Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL AL COMPONENTE HIDROSANITARIO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO".
CDP:	106 DEL 24 DE JULIO DE 2026
RP:	326 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($48.624.678) M/CTE.
ARL:	06 DE AGOSTO DE 2026

En Bogotá D.C., en el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI, se reunieron **RAFAEL EDUARDO MORENO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 7.173.489 expedida en Tunja, Boyacá, en calidad de CONTRATISTA, y **JUDY LORENA PARRA ORDÓÑEZ**, en su condición de DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO del HUSJDMI, en calidad de supervisora, para acordar la necesidad de suscribir la MODIFICATORIA No. 001, al Contrato No. 091 del 06 de agosto de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

A. Que el HUSJDMI y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. 091 del 06 de agosto de 2026, cuyo objeto consiste en: "DIP-010 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA APOYE LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL AL COMPONENTE HIDROSANITARIO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO".

B. Que, de conformidad con la cláusula tercera-plazo de ejecución, el término contractual fue pactado en CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

C. Que, de conformidad con la cláusula cuarta -valor, el valor total del contrato fue establecido en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($48.624.678).

D. Que la CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO estableció que el valor del contrato sería pagado mediante: A. pagos por mensualidades vencidas e iguales; y B. un (01) pago proporcional correspondiente a los días de servicio efectivamente prestado.

E. Que, en el literal A. de la cláusula quinta-forma de pago, se consignó que se efectuarían CINCO PAGOS por mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.805.484), incluidos todos los tributos a que haya lugar.

F. Que la referencia a CINCO PAGOS corresponde a un error material e involuntario de transcripción, toda vez que el plazo contractual fue pactado en CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, razón por la cual la forma de pago debe corresponder a CUATRO PAGOS por mensualidades vencidas e iguales y un (01) pago proporcional correspondiente a los días de servicio efectivamente prestado.

G. Que la corrección del número de pagos mensuales no implica modificación del valor unitario de cada mensualidad, del valor total del contrato, del plazo de ejecución ni del pago proporcional previsto en el literal B. de la CLÁUSULA QUINTA, sino únicamente la subsanación del error advertido en la cantidad de pagos señalada en el literal A.

H. Que, en consecuencia, resulta contractual y administrativamente necesario modificar la CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO del Contrato No. 091 del 06 de agosto de 2026, con el fin de establecer correctamente que el literal A. corresponde a CUATRO PAGOS por mensualidades vencidas e iguales, manteniéndose sin modificación las demás condiciones previstas en dicha cláusula.

I. Que la presente modificación tiene como único propósito subsanar un error material e involuntario de transcripción, sin alterar el objeto, el plazo de ejecución, el valor del contrato, las obligaciones de las partes ni las demás condiciones esenciales pactadas.

J. Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir la MODIFICACIÓN No. 001 al Contrato No. 091 del 06 de agosto de 2026, mediante la cual se modifica la CLÁUSULA QUINTA - FORMA

DE PAGO, exclusivamente en lo relacionado con el número de pagos mensuales establecidos en su literal A.

Dado en Bogotá al primer (1) día del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATISTA

RAFAEL EDUARDO MORENO ROJAS
Contratista
HUSJDMI
Infantil

EL SUPERVISOR

JUDY LORENA PARRA ORDÓÑEZ
Dirección De Infraestructura Y Patrimonio
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno

Proyectó: Angie Carolina Salas Mena- Abogada contratista DIP HUSJDMI
Revisó: María Paula Robayo León- Abogada contratista- SD Recursos Físicos HUSJDMI

Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL	**Versión:** 01
	ACTA DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN	**Código Formato:** A-GC-FT-013 **Fecha de emisión:** 17/07/2026

ACTA MODIFICATORIA NO.	001
CONTRATO NO. Y FECHA:	091 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II:	HUSJDMI-RE-CD-PSN-106-2026
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONÍO
CONTRATISTA:	RAFAEL EDUARDO MORENO ROJAS CC. 7.173.489 de Tunja, Boyacá
OBJETO DEL CONTRATO:	"DIP-010 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA APOYE LA ESTRUCTURACION Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL AL COMPONENTE HIDROSANITARIO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($48.624.678) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
CDP:	106 DEL 24 DE JULIO DE 2026
RP:	326 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO:	12 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre las partes a saber, **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL,** se reunieron **RAFAEL EDUARDO MORENO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 1. 7.173.489 expedida en Tunja, Boyacá, en calidad de CONTRATISTA, y **JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ LOPERA,** en calidad de DIRECTOR GENERAL (E) en virtud de la Resolución No. 1304 del 25 de agosto de 2026 y actuando como representante legal y ordenador del gasto, con el fin de suscribir la MODIFICACIÓN No. 001 al Contrato No. 091 del 06 de agosto de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

A. Que el HUSJDMI y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. 091 del 06 de agosto de 2026, cuyo objeto consiste en: "DIP-010 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA APOYE LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL AL COMPONENTE HIDROSANITARIO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO".

B. Que, de conformidad con la cláusula tercera-plazo de ejecución, el término contractual fue pactado en CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

C. Que, de conformidad con la cláusula cuarta -valor, el valor total del contrato fue establecido en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($48.624.678).

D. Que la CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO estableció que el valor del contrato sería pagado mediante: A. pagos por mensualidades vencidas e iguales; y B. un (01) pago proporcional correspondiente a los días de servicio efectivamente prestado.

E. Que, en el literal A. de la cláusula quinta-forma de pago, se consignó que se efectuarían CINCO PAGOS por mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.805.484), incluidos todos los tributos a que haya lugar.

F. Que la referencia a CINCO PAGOS corresponde a un error material e involuntario de transcripción, toda vez que el plazo contractual fue pactado en CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, razón por la cual la forma de pago debe corresponder a CUATRO PAGOS por mensualidades vencidas e iguales y un (01) pago proporcional correspondiente a los días de servicio efectivamente prestado.

G. Que la corrección del número de pagos mensuales no implica modificación del valor unitario de cada mensualidad, del valor total del contrato, del plazo de ejecución ni del pago proporcional previsto en el literal B. de la CLÁUSULA QUINTA, sino únicamente la subsanación del error advertido en la cantidad de pagos señalada en el literal A.

H. Que, en consecuencia, resulta contractual y administrativamente necesario modificar la CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO del Contrato No. 091 del 06 de agosto de 2026, con el fin de establecer correctamente que el literal A. corresponde a CUATRO PAGOS por mensualidades vencidas e iguales, manteniéndose sin modificación las demás condiciones previstas en dicha cláusula.

I. Que la presente modificación tiene como único propósito subsanar un error material e involuntario de transcripción, sin alterar el objeto, el plazo de ejecución, el valor del contrato, las obligaciones de las partes ni las demás condiciones esenciales pactadas.

J. Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir la MODIFICACIÓN No. 001 al Contrato No. 091 del 06 de agosto de 2026, mediante la cual se modifica la CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO, exclusivamente en lo relacionado con el número de pagos mensuales establecidos en su literal A.

Que en virtud de lo anteriormente descrito, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será pagado por el HUSJDMI de la siguiente manera:*

A. CUATRO PAGOS por mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.805.484), incluidos todos los tributos a que haya lugar, correspondientes.

B. UN (01) pago proporcional correspondiente a los días de servicio efectivamente prestado.

NOTA 1: Cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL/LA CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizará por parte del HUSJDMI con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería o quien haga sus veces del HUSJDMI".

SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta Modificatoria No. 001 se considera perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

TERCERO: Las demás Cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Dado en Bogotá D.C., a los 07 ( )días del del mes de OCT de 2026.

Proyectó: María Paula Robayo León- abogada contratista SD Recursos Físicos HUSJDMI.
Revisó: Daniela León Villa- Subdirectora de Recursos Físicos HUSJDMI.
Revisó: Judy Lorena Parra Ordoñez-Directora de Infraestructura de Patrimonio HUSJDMI.
Aprobó: José Fernando Martínez Lopera - Director General (E)HUSJDMI.